



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 35

Lunes 11 de Febrero

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION RURAL

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimientos, cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de los pueblos de esta provincia, se les suministrarán como racionamiento correspondiente al mes de la fecha, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

**Aceite corriente de oliva.**—3/4 de litro por persona, contra el corte de los cupones de aceite del mes de Febrero, al precio de 8'25 pesetas ración, en los pueblos de Arroyo de la Luz, Trujillo, y en todos aquellos que se abastezcan de su propia producción, y al precio de 8'40 pesetas ración en el resto de los pueblos de la provincia.

**Azúcar.**—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar del mes actual, y al precio de 2'20 pesetas ración.

Cáceres, 7 de Febrero de 1952.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ - MALO.

569

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al día 20 de Enero de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

**ORDEN** de 19 de Enero de 1952, por la que se regula la consolidación de las Obligaciones del Tesoro de 1947, que vencen el día 1 de Febrero de 1952 y fija el tipo de cesión de la Deuda Amortizable al 4 por 100 por que se canjean.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le confieren los artículos 4 y 11 del Decreto de 11 de Enero de 1952 sobre consolidación de las Obligaciones del Tesoro

al 3 por 100, de 17 de Enero de 1947, dispone:

1.º El Banco de España tendrá a su cargo la operación de consolidación de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto Ley de 27 de Enero de 1947, que vencen el día 1 de Febrero de 1952.

La Central de dicho Banco y todas sus Sucursales admitirán desde el día 2 de Febrero de 1952 las Obligaciones del Tesoro de que se trata que presentaren sus tenedores debidamente facturadas.

2.º Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 11 del corriente Enero, las Obligaciones serán admitidas por todo su valor nominal, dándose por ellas Deuda Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 20 de Enero de 1950, al tipo de cesión de 98,25 por 100.

3.º El Banco de España entregará a los presentadores de Obligaciones un resguardo de la correspondiente factura, expresivo del valor nominal de las Obligaciones del Tesoro y del valor nominal de la nueva Deuda Amortizable al 4 por 100 de 20 de Enero de 1950, que en pago de aquéllas les fuese adjudicado. Los resguardos serán canjeados, en su día, en el mismo Banco por Carpetas provisionales.

4.º En el acto de la presentación de las Obligaciones, el Banco de España liquidará a metálico el resto o residuo de la consolidación y cargará su importe a la cuenta del Tesoro Público, si no prefiriese que en equivalencia de los restos por él abonados se le entreguen títulos de la nueva Deuda. En este último caso, las cantidades que hubiese pagado devengarán igual interés del 4 por 100, computables por días, contados desde el en que aquellos pagos se hubieren realizado.

5.º Las Obligaciones del Tesoro, que conforme a lo antes consignado recoja el Banco de España, las remitirá, juntamente con las facturas, a la Dirección General del Tesoro, haciendo constar en ellas la aplicación de las nuevas Carpetas y el recibí de los presentadores.

La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas entregará al Banco de España las Carpetas que exija el cumplimiento de las operaciones a que se refieren los números que anteceden.

6.º Los resguardos de consolidación, en tanto que no sean canjeados por los signos representativos de la Deuda que los motivó, tendrán la consideración de efectos públicos al

portador y como tales serán admitidos a cotización en las Bolsas Oficiales de contratación de valores.

7.º Las Instituciones o Establecimientos que tengan bajo su custodia depósitos necesarios en Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emitidas por Decreto Ley de 17 de Enero de 1947, serán los encargados de presentarlas a consolidación cuando sus depositantes no hubiesen solicitado el reembolso dentro del término prevenido por el artículo cuarto del Decreto de 11 de Enero del actual. Los nuevos valores de Amortizable al 4 por 100 de la emisión de 20 de Enero de 1950, dados en su equivalencia, quedarán afectos a las mismas responsabilidades a que estuvieron sujetas las Obligaciones que se consolidan.

8.º Los Bancos y Banqueros y demás Instituciones depositarias que presenten en una misma factura valores de distintos depositantes vienen obligados a facilitar a los imponentes, a voluntad de éstos, certificados acreditativos de la aplicación o de la transformación operada, la cual harán constar, desde luego, en los libros y en los resguardos de los depósitos.

9.º Las operaciones de conversión serán intervenidas por mediador oficial, el cual percibirá el corretaje arancelario fijado por el número 11 del Decreto de 15 de Diciembre de 1950.

En la negociación de títulos en Bolsa por el Banco de España, a que se refiere el artículo 7.º del presente Decreto, se aplicarán los corretajes arancelarios señalados en los números primero y cuarto del citado Decreto de 15 de Diciembre de 1950.

10. El Banco de España formulará cuenta, al finalizar cada semestre, de los efectos recogidos y de los títulos aplicados y la elevará a la aprobación de las Direcciones Generales de la Deuda y del Tesoro Público.

Asimismo rendirá a la Dirección General del Tesoro la oportuna cuenta de los reembolsos que, en su caso, hubiere efectuado, justificándola con los títulos correspondientes.

11. Se autoriza a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre la confección de las Carpetas y títulos que exija la nueva emisión de Deuda Amortizable al 4 por 100 de 20 de Enero de 1950.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de Enero de 1952.—**GOMEZ DE LLANO.**

Ilmos. Sres. Directores Generales de la Deuda y Clases Pasivas, del Tesoro Público y de Banca y Bolsa. 259

## Delegación de Hacienda DE CACERES

### SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

#### Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de Catastro de la Riqueza Rústica de 23 de Octubre de 1913, y el 38 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, del Ministerio de Hacienda, por el presente se pone en conocimiento de los señores Jueces, Registradores de la Propiedad, Notarios, Tribunales de Justicia, Ayuntamientos y Oficinas Administrativas en general, que para el año actual entra a surtir efectos la revisión catastral del término municipal de Plasencia.

Cáceres, 5 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, por el Delegado de Hacienda, Luis Román Cardeiro.

549

## TESORERIA

### EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 32, el Recaudador de las Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Garrovillas, ha tenido a bien designar Auxiliares de Recaudación, con jurisdicción en los pueblos de la citada Zona, a los señores siguientes:

Con el carácter de fijos

D. Aurelio Viera y Viera.  
D. Rufino Borrella Neila.  
D. José Viera Gómez.

Con carácter de eventual

D. Antonio Redondo González.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 5 de Febrero de 1952.—

El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

591

## EDICTO

En uso de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Recaudación, en su artículo 32, el Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hoyos, ha tenido a bien designar Auxiliar de Recaudación, con jurisdicción en los pueblos que componen la citada Zona, a

D. Esteban Sánchez Alvarez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Cáceres, 5 de Febrero de 1952.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

592

## Diputación Provincial

## CIRCULAR

Por la presente y por segunda vez, se requiere a todos los Ayuntamientos de esta provincia que no han dado aún cumplimiento a la Circular de esta Presidencia del 15 de Noviembre del pasado año (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 21, número 258), para que procedan a confeccionar y enviar el Padrón de la Tasa de Rodaje del año en curso, antes de 1.º de Marzo venidero; advirtiéndose que, de no ser recibidos en estas oficinas provinciales dentro del plazo señalado, se considerarán extensivos para este año de 1952, los que rigieron para el 1951.

Cáceres, 4 de Febrero de 1952.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

570

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES  
CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL

5.ª Región.—Delegación de Cáceres

## EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 6 de Abril de 1943, para la ejecución de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, y en armonía con lo que dispone el artículo 12, apartado b) y c) de dicha Ley, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

Que desde 1.º de Febrero ha comenzado la veda para la pesca de las lampreas.

Y que desde el 15 de Febrero, terminada la veda para la pesca con caña de las especies de trucha, (con red prohibida todo el año), pudiendo por consiguiente pescarse, circular y vender dicha pesca desde el día 16 del corriente.

Cáceres, 5 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Delegado, Vicente Hernández.

571

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

## ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial se ha presentado escrito por el Procu-

rador D. Jesús Grande de Navascués, a nombre de D. Eduardo Pitarch Renau, vecino de Valladolid, iniciando recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Torreorgaz, que denegó a dicho señor el pago de la cantidad de veintiocho mil seiscientos diecisiete pesetas ochenta céntimos, que le adeuda por el servicio de alumbrado público desde el segundo trimestre del año 1947, y habiendo sido tenido por iniciado por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 29 de Enero de 1952.—El Secretario, Galo M. Barca.—Visto bueno, el Presidente, Luis R. Celesino.

575

## Servicios Hidráulicos del Tajo

## INSCRIPCIONES

## Anuncio

Don JUAN MARTIN SAGERAS, vecino de San Martín de Trevejo (Cáceres), solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento del río Los Molinos, en dicho término municipal, con destino al riego de una finca de su propiedad, con una superficie de setenta y cinco áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Martín de Trevejo o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1365).

Madrid, 4 de Febrero de 1952.—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(69 pstas.)

559

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional del Trigo

(Jefatura Provincial de Cáceres)

### De interés para los agricultores RESERVAS DE CONSUMO

Se recuerda a los agricultores de esta provincia, lo dispuesto en el artículo 40 de la Circular núm. 772 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («B.O. del E.» núm. 227 fecha 15-VIII 51), por la cual, a partir del día 1.º de Marzo próximo no se formalizarán las reservas de consumo, debiendo por

tanto entregar sus trigos en los Almacenes del S. N. T. hasta el día 29 del mes de Febrero corriente.

Los agricultores podrán solicitar de los Jefes de Almacén del S. N. T. como plazo de validez de los vales de harina, la fecha de 15 de Mayo del año actual como máxima, y a partir de la misma de no haberla retirado caducará el derecho.

### SUBPRODUCTOS DE MOLINERIA PARA PIENSOS

Los agricultores que tengan entregados sus cupos forzosos dentro de los plazos marcados, pueden solicitar de esta Jefatura mediante instancia, a la que acompañarán el C-1 cosecha 1951, subproductos de molinería y harinillas, a los precios de 1'39 y 2'00 pesetas, respectivamente.

Ruego a los señores Alcaldes y Jefes de las Hermandades Sindicales de Labradores, la máxima difusión del presente anuncio.

Cáceres a 8 de Febrero de 1952.—El Jefe Provincial, Manuel Pérez de Baldeón.

582

## Alcaldías

## PINOFRANQUEADO

Subasta de la pesca de los ríos

El día 24 del actual y hora de las 11, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de aprovechamiento de la pesca de los ríos de este término Municipal, denominados de los «Ángeles y Esperabán», que se juntan en el sitio de la vega, hasta el límite de este término, exceptuando del arriendo los charcos denominados Avellano Morisco y Vegalera, que los reserva el Ayuntamiento, bajo el tipo de QUINIEN-TAS pesetas, por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que corre unido al expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pinofranqueado 6 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Angel Barbero.

587

## GRANJA DE GRANADILLA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granja de Granadilla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre último, por unanimidad acordó prestar conformidad al proyecto del Censo Rural de Higiene y Casa del Médico, en este pueblo, redactado por el Arquitecto, don Esteban Riera Estrada.

El mismo se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, de acuerdo con lo que determina la Ley del Régimen Local.

En la misma sesión, se acordó también por unanimidad, aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para llevar a efecto las obras expresadas, en terreno de la propiedad de este Municipio.

Este proyecto de presupuesto, se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo que determina el artículo 669, en su número 2 de la Ley del Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones por las perso-

nas comprendidas en el número 1 del artículo 656 de referida Ley.

Granja de Granadilla, 21 de Enero de 1952.—El Alcalde, Juan González.

522

## GRANJA DE GRANADILLA

## Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granja de Granadilla.

Hace saber: Que el Pleno del mismo, en sesión ordinaria del día 30 de Diciembre último, acordó por unanimidad establecer la Prestación Personal y de Transportes para la obra del Censo Rural de Higiene y Casa del Médico, en este pueblo, por el período que duren las mismas, en armonía con lo que dispone la Ordenanza municipal y los artículos 477 (letra j) y 55 y siguientes de la Ley del Régimen Local.

En la misma sesión, también acordó por unanimidad, aprobar los padrones correspondientes a dicha prestación, durante el ejercicio de 1952.

Estos padrones se encuentran expuestos al público durante el plazo de quince días, al objeto de examen y presentación de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.º de dicha Ordenanza municipal y en la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de Diciembre de 1950.

Granja de Granadilla, 22 de Enero de 1952.—El Alcalde, Juan González.

521

## VILLA DEL REY

### Presupuesto municipal ordinario para 1952

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1952, queda puesto el mismo en la Secretaría de este Municipio por el plazo de quince días hábiles, según determina el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, al objeto de que sea examinado por cuantas personas se crean con derecho a ello, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Rey, 31 de Enero de 1952.—El Alcalde, Fernando Estévez.

518

## TEJEDA DE TIETAR

## Edicto

Tramitándose expedientes de suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario de gastos en vigor, se expone al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a tenor de lo que preceptúa sobre el particular la vigente Ley de Régimen Local.

Tejeda de Tietar, 5 de Febrero de 1952.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

551

## GARVIN

## Edicto

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes de 31 de Diciembre de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Garvín, 30 de Enero de 1952.—El Alcalde, Juan Orgaz.

561